ANA MARÍA PITA GRANDAL (Dirección)

CUESTIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA FAMILIAR

Ana María Pita Grandal

Catedrática de Derecho Financiero y Tributario Capítulo I. Concepto de empresa familiar

Roberto I. Fernández López

Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario Capítulo III. El desarrollo de la actividad económica por la empresa familiar

Jesús Rodríguez Márquez

Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario Capítulo II. La titularidad de una empresa familiar

Carmen Ruiz Hidalgo

Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario Capítulo IV. La organización de las empresas familiares. Las sociedades *holding*

Jaime Aneiros Pereira

Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Financiero y Tributario Capítulo V. La transmisión gratuita de la empresa entre familiares

MARCIAL PONS, EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES, S. A. MADRID 2006 BARCELONA

	Pág.
PRÓLOGO	. 9
PRESENTACIÓN	. 13
ABREVIATURAS	. 15
CAPÍTULO I. CONCEPTO DE EMPRESA FAMILIAR	. 17
1. ¿QUÉ PAPEL DESEMPEÑAN LAS EMPRESAS FAMILIARES EN EL TEJIDO ECONÓMICO ESPAÑOL?	S . 17
2. ¿QUÉ PROBLEMAS ESPECÍFICOS AFECTAN A LA EMPRESA FAMILIAR?	
3. ¿CUÁLES SON LAS DIFICULTADES QUE PLANTEA LA APRO XIMACIÓN AL CONCEPTO DE EMPRESA FAMILIAR?	- . 19
4. ¿EXISTE UN CONCEPTO JURÍDICO DE EMPRESA FAMI- LIAR?	. 21
5. ¿POR QUÉ TIENDE A CONFUNDIRSE LA EMPRESA FAMI- LIAR CON LA PYME?	. 22
6. ¿CUÁLES SON LAS PREMISAS DE LAS QUE HAY QUE PAR TIR PARA APROXIMARSE A LA REALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA FAMILIAR?	1
7. ¿QUÉ PROBLEMÁTICA SUSCITA LA EMPRESA FAMILIAF DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CIVIL?	
8. ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS DEFINITORIOS DE LA EMPRESA FAMILIAR DESDE LA ÓPTICA DE LA DOCTRINA MERCANTILISTA?	L

	_	Pág.
9.	¿CÓMO SE ENFOCA EL CONCEPTO DE EMPRESA FAMILIAR DESDE EL DERECHO TRIBUTARIO?	27
10.	¿CUÁLES SON LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL ANÁ- LISIS TRIBUARIO DE LA EMPRESA FAMILIAR?	28
11.	¿CÓMO AFECTAN LOS FINES EXTRAFISCALES DE LOS TRIBUTOS AL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS FAMILIARES?	29
	11.1. ¿Cuáles son los límites al establecimiento de tributos con fines extrafiscales?	30
	11.2. ¿Cómo se proyectan sobre el régimen tributario de la empresa familiar los límites constitucionales a la extrafiscalidad?	31
CAPÍTU	ULO II. LA TITULARIDAD DE UNA EMPRESA FAMILIAR	33
1.	¿EXISTE ALGÚN IMPUESTO QUE SOMETA A TRIBUTACIÓN LA TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE CON- FORMAN UNA EMPRESA FAMILIAR?	33
2.	¿QUIÉNES SON SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO? ¿QUÉ FORMAS DE SUJECIÓN AL IMPUES- TO EXISTEN?	34
3.	¿CÓMO SE DETERMINA LA RESIDENCIA AUTONÓMICA DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRI- MONIO?	38
4.	¿CÓMO SE ATRIBUYEN LOS BIENES Y DERECHOS A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO? EN ESPECIAL, ¿CÓMO SE PRODUCE LA ATRIBUCIÓN EN CASO DE MATRIMONIO?	41
5.	¿CUÁL ES LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO? EN PARTI- CULAR, ¿CÓMO SE VALORAN LOS ELEMENTOS AFECTOS A UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA?	42
6.	¿CÓMO SE OBTIENE LA BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO?	47
7.	¿CUÁL ES EL DEVENGO DEL TRIBUTO?, ¿QUÉ TRASCENDENCIA TIENE?	48
8.	${}_{\dot{c}}$ CÓMO SE OBTIENE LA CUOTA DE ESTE IMPUESTO?	49
9.	¿EXISTE ALGÚN TRIBUTO QUE GRAVE, ESPECÍFICAMENTE, LA TITULARIDAD DE BIENES INMUEBLES?	51
10.	¿HAY ALGÚN BENEFICIO FISCAL APLICABLE A LOS BIE- NES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL?	53

			Pág.
	10.1.	¿Qué se considera a estos efectos por actividad empresarial o profesional?	53
	10.2.	¿Cuáles son los bienes y derechos necesarios para el desarro- llo de la actividad?	57
	10.3.	¿Es necesario que los bienes se encuentren situados en España?	59
	10.4.	¿Puede aplicarse la exención a los bienes de uno de los cón- yuges afectos a la actividad económica desarrollada por el otro?	60
	10.5.	¿Cómo se valoran los bienes a efectos de esta exención? ¿Se computan las deudas derivadas del ejercicio de la actividad económica?	61
	10.6.	¿Qué significa que la actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo?	62
	10.7.	¿Cuándo se entiende que la empresa constituye la principal fuente de renta del sujeto pasivo?	63
11.		A DE ALGÚN BENEFICIO FISCAL LA TITULARIDAD RTICIPACIONES EN SOCIEDADES FAMILIARES?	65
	11.1.	¿Qué requisitos ha de cumplir la sociedad cuyas participaciones se poseen para que resulte aplicable el beneficio?	66
	11.2.	¿Es necesario que la sociedad, cuyas participaciones se po- seen, sea residente en España o haya sido constituida en nues- tro país?	73
	11.3.	¿Qué participación ha de tener el sujeto pasivo o su grupo familiar para que resulte aplicable la exención?	73
	11.4.	¿Es necesario que el sujeto pasivo o su grupo familiar ejerza funciones de dirección remuneradas? ¿Cuándo se entiende que se cumple dicho requisito?	75
	11.5.	¿Existe algún límite a la exención de las participaciones en sociedades familiares?	78
12.	REFE	DEN COMPATIBILIZARSE DIFERENTES EXENCIONES, RIDAS AL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMI- A LA PARTICIPACIÓN EN VARIAS ENTIDADES?	81
13.	CASO AFEC	O SE APLICAN LAS EXENCIONES ANTERIORES EN DE QUE LA TITULARIDAD DE LOS ELEMENTOS TOS O DE LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDAN A ENOR O INCAPAZ?	82

		_ <u></u>	Pág.
14.		QUÉ MOMENTO DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS GIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES TERIORES?	83
15.	¿EX IMP BIEN	ISTE ALGÚN BENEFICIO FISCAL QUE AFECTE A LA OSICIÓN QUE RECAE ESPECÍFICAMENTE SOBRE LOS NES INMUEBLES AFECTOS A LA EMPRESA FAMILIAR?	83
CAPÍTU	JLO I	III. EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMI- CA POR LA EMPRESA FAMILIAR	85
I.		PRESA INDIVIDUAL, SOCIEDADES CIVILES Y COMUNI- DES DE BIENES	85
	1.	¿CÓMO TRIBUTAN LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR EMPRESAS FAMILIARES CUYO TITULAR ES UNA PER- SONA FÍSICA?	85
	2.	¿QUÉ PECULIARIDADES PRESENTAN LAS RENTAS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O COMPRA- VENTA DE INMUEBLES?	86
	3.	¿A QUIÉN SE LE ATRIBUYEN LOS RENDIMIENTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN CASO DE MATRIMONIO?	88
	4.	¿QUÉ PARTICULARIDADES PRESENTA EL USUFRUCTO DE EMPRESA?	89
	5.	¿TIENE ALGUNA RELEVANCIA, A LOS EFECTOS DE LA IMPUTACIÓN SUBJETIVA DE LA RENTA, LA EXIGENCIA DE UNA TITULACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA?	90
	6.	¿QUÉ ELEMENTOS PROBATORIOS SERVIRÍAN PARA DEMOSTRAR LA ATRIBUCIÓN A AMBOS CÓNYUGES DE LOS RENDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMI- CA?	91
	7.	¿CÓMO TRIBUTAN LAS COMUNIDADES DE BIENES FAMILIARES?	92
		7.1. ¿Cómo se determina la renta atribuible a los partícipes de las comunidades de bienes?	93
		7.2. ¿Cómo se atribuye la renta a los miembros de las comunidades de bienes o de las sociedades civiles?	94
		7.3. ¿Qué tipo de obligaciones de información recaen sobre las entidades en régimen de atribución de rentas?	95

		_	Pág.
8.	AFEC	ELEMENTOS PATRIMONIALES SE CONSIDERAN CTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE UNA RESA FAMILIAR DE TIPO INDIVIDUAL?	96
	8.1.	¿Es posible la afectación parcial de un bien? ¿Qué ocurre con los elementos patrimoniales indivisibles?	97
	8.2.	¿Se pueden considerar bienes afectos las participaciones financieras en el capital de sociedades?	98
	8.3.	¿Qué consecuencias provoca el trasvase recíproco de bienes entre el patrimonio personal y el patrimonio empresarial de la persona física?	100
	8.4.	¿Cómo se valoran, a efectos de futuras transmisiones, los elementos patrimoniales objeto de afectación o desafectación?	101
	8.5.	¿Qué problemática específica plantea en esta materia el Derecho transitorio?	102
	8.6.	¿Qué efectos tributarios provoca para el titular de una empresa individual el autoconsumo de bienes y servicios? ¿Qué sucede cuando los bienes o servicios se entregan o prestan a precios inferiores a los de mercado?	104
	8.7.	¿Cómo tributan las rentas derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales afectos?	105
	8.8.	¿Qué efectos producen en el IRPF las transmisiones lucrativas de empresas familiares?	106
9.	EMP	MO SE DETERMINA LA BASE IMPONIBLE DE UNA RESA FAMILIAR CUYO TITULAR ES UNA PERSO- ÍSICA?	107
10.	¿CUÁ	LES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ESTI- IÓN DIRECTA NORMAL?	108
	10.1.	¿Qué requisitos sustantivos deben concurrir para determinar la base imponible por la estimación directa normal?	108
	10.2.	¿Qué obligaciones contables y registrales deben asumir los contribuyentes acogidos a la estimación directa normal?	109
11.		NOTAS DEFINEN LA ESTIMACIÓN DIRECTA SIM- CADA?	110
	11.1.	¿Qué características presiden la determinación de la base imponible a través de esta modalidad?	110

			Pág.
	11.2.	¿Qué singularidades presenta la deducibilidad de las amortizaciones y de las provisiones?	
12.	IRPF S	TE ALGUNA OTRA REGLA ESPECÍFICA EN EL SOBRE LA DEDUCIBILIDAD DE DETERMINADOS OS EN EL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA?	
13.	DIREC	TRATAMIENTO RECIBEN EN LA ESTIMACIÓN CTA DETERMINADOS GASTOS VINCULADOS A ELACIONES DE PARENTESCO?	114
	13.1.	¿Son deducibles los salarios satisfechos a familiares? ¿Con qué requisitos?	
	13.2.	¿Qué trascendencia tienen en el IRPF las cesiones de bienes y derechos efectuadas por uno de los cónyuges o por los hijos a favor del que desarrolla la actividad eco- nómica?	
	13.3.	¿Qué sucede cuando la cesión se produce de padres a hijos?	118
14.	¿A QU DE ES	JÉ TIPO DE EMPRESAS SE APLICA EL RÉGIMEN TIMACIÓN OBJETIVA?	119
	14.1.	¿Cómo se determina el «volumen de rendimientos íntegros» a efectos de delimitar el ámbito de aplicación de la estimación objetiva?	
	14.2.	¿Existe alguna diferencia conceptual entre «volumen de rendimientos íntegros» e «importe neto de la cifra de negocios»?	
	14.3.	¿Qué otros requisitos deben concurrir para poder acogerse a la estimación objetiva por signos, índices o módulos?	122
	14.4.	¿Cómo se determina el rendimiento neto en la estimación objetiva por signos, índices o módulos?	123
	14.5.	¿Qué incidencia tiene en la estimación objetiva el trabajo desarrollado por el cónyuge e hijos menores del titular de la actividad económica?	
	14.6.	¿Cómo se computan los módulos desde el punto de vista temporal?	127
	14.7.	¿Cómo se aplican en la estimación objetiva los incentivos al empleo y a la inversión?	128
	14.8.	¿Es posible deducir alguna cantidad por las cuotas abonadas por el sujeto pasivo durante la vigencia de un contrato de <i>leasing</i> ?	

Pág.

		14.9.	¿Qué tratamiento reciben en el IRPF las ganancias patrimoniales derivadas de las diferencias que puedan producirse entre los rendimientos reales de la actividad económica y los que arroje la correcta aplicación de los signos, índices o módulos del régimen de estimación objetiva?	130
		14.10.	¿Qué tipo de obligaciones contables y registrales deben cumplir las empresas familiares que determinan su rendimiento neto en el régimen de estimación objetiva?	131
	15.	DAS THUNA A	ONDEN LOS BIENES FAMILIARES DE LAS DEU- RIBUTARIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE CTIVIDAD ECONÓMICA POR UNA EMPRESA DUAL?	133
	16.	¿EN QU PROCE	JÉ CASOS SE PUEDEN REDUCIR LAS RENTAS DENTES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DES- LADA POR UN SUJETO PASIVO DEL IRPF?	134
		16.1.	¿Cómo opera la reducción en los ingresos ordinarios?	134
		16.2.	¿Qué tratamiento reciben las subvenciones e indem- nizaciones?	136
		16.3.	¿Es posible aplicar reducciones sobre ingresos extraordinarios?	137
	17.	PARA E QUE P AGRAR	E ALGÚN BENEFICIO FISCAL ESPECÍFICO EL TITULAR DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ERCIBA SUBVENCIONES DE LA POLÍTICA LIA O PESQUERA COMUNITARIA U OTRO TIPO JDAS PÚBLICAS?	137
	18.	FICA E	EN PRACTICAR ALGUNA DEDUCCIÓN ESPECÍ- N LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IRPF LAS EMPRE- MILIARES?	139
	19.		É CONSISTE Y A QUIÉN SE PUEDE APLICAR LA CLIÓN POR CUENTA AHORRO-EMPRESA?	141
		19.1.	¿Cuál debe ser el destino del saldo de la cuenta ahorro-empresa?	141
		19.2.	¿Qué circunstancias determinan la pérdida del derecho a la deducción?	144
II.	EMP	RESA SC	OCIETARIA	144
			TRIBUTAN LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR AS FAMILIARES CON FORMA SOCIETARIA?	144

			Pág.
2.	LIARES LADAS	NFLUENCIA TIENEN LAS RELACIONES FAMISEN EL RÉGIMEN DE LAS OPERACIONES VINCUPREVISTO EN EL ART. 16 DEL TR-LIS Y CUÁL ES IDAMENTO JURÍDICO DE DICHO RÉGIMEN?	146
	2.1.	¿Qué efectos provoca en la base imponible la aplicación del régimen de las operaciones vinculadas?	147
	2.2.	¿Qué son los acuerdos previos de valoración?	149
3.	LAS EX	N DE ALGÚN BENEFICIO FISCAL ESPECÍFICO XPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS EN LA CIÓN SOBRE LA RENTA?	150
4.	¿QUÉ E EFECTO	S UNA EMPRESA DE REDUCIDA DIMENSIÓN A OS TRIBUTARIOS?	152
	4.1.	¿Qué incidencia puede tener un grupo de sociedades a los efectos de calificar a una determinada empresa como de reducida dimensión?	153
	4.2.	¿Qué particularidades presenta la definición de empresa de reducida dimensión en relación con los grupos de sociedades de tipo familiar?	153
5.	COS PA	ES SON LOS BENEFICIOS FISCALES ESPECÍFI- RA LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN DRMA SOCIETARIA?	154
	5.1.	¿Resultan aplicables tales incentivos a las empresas familiares individuales?	155
	5.2.	¿Qué limitaciones existen respecto a los sujetos pasivos del IRPF que tributen en la estimación directa simplificada?	155
	5.3.	¿Qué sucede con los sujetos pasivos del IRPF cuyo rendimiento de la actividad económica se determine por el régimen de la estimación objetiva?	156
6.		É CASOS SE PUEDEN APLICAR LAS AMORTIZA- S LIBRES?	157
	6.1.	¿Comparten alguna característica común las amortizaciones libres y las aceleradas?	158
	6.2.	¿Cuáles son las posibles formas de adquisición de los bienes susceptibles de la libertad de amortización regu- lada en el art. 109 del TR-LIS?	159
	6.3.	¿Qué requisitos se deben cumplir en lo que respecta a la plantilla de la empresa?	161

			Pág.
	6.4.	¿Cuál es la cuantía máxima del incentivo fiscal?	163
	6.5.	¿En qué circunstancias se puede aplicar la libertad de amortización vinculada a inversiones de escaso valor?	164
7.		DO OPERAN LAS AMORTIZACIONES ACELERA- GULADAS EN EL ART. 111 DEL TR-LIS?	164
8.	DE LO	RATAMIENTO TIENEN LAS AMORTIZACIONES S ELEMENTOS PATRIMONIALES OBJETO DE ERSIÓN?	166
	8.1.	¿Qué condiciones exige el art. 113 del TR-LIS para que dichos bienes puedan ser objeto de amortización acelerada?	166
	8.2.	¿Existe la posibilidad de adquirir el bien objeto de reinversión por medio de un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra?	167
	8.3.	¿Cuáles son las consecuencias fiscales y contables del incentivo tributario?	168
9.	POR IN	CARACTERÍSTICAS PRESENTA LA PROVISIÓN SOLVENCIAS DE DEUDORES EN LAS EMPRESAS DUCIDA DIMENSIÓN?	170
	9.1.	¿Cuáles son las diferencias con respecto al régimen general del art. 12.2 de la Ley?	171
	9.2.	¿Qué consecuencias tributarias provoca el incremento o la disminución del saldo de la cuenta de deudores?	171
10.	ARREI	RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS CONTRATOS DE NDAMIENTO FINANCIERO DEL ART. 115 DEL TR- EXISTE ALGUNA DIFERENCIA ENTRE LAS ESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN Y LAS DEMÁS?	173
	10.1.	¿Qué requisitos deben reunir este tipo de contratos?	173
	10.2.	¿En qué se concreta el beneficio fiscal creado a favor de las pequeñas empresas?	175
11.		L ES EL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE A EMPRESAS?	176
12.		OCURRIRÍA SI LA ENTIDAD PUDIESE CALIFI- E DE SOCIEDAD PATRIMONIAL?	177
13.	EN LA SOCIE	RUTAN DE ALGUNA DEDUCCIÓN ESPECÍFICA A CUOTA ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE DADES LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMEN-	170
	DIOIN:	***************************************	1/0

			Pág.
	13.1.	¿Es posible compatibilizar la deducción para el fomento de las tecnologías de la información con las amortizaciones libres y aceleradas del régimen especial de las pequeñas empresas?	179
	13.2.	¿Qué fórmulas ventajosas existen desde el punto de vista tributario a los efectos de materializar la inversión que da derecho a la deducción?	180
14.	DADES CIOS EN RA IMP	ÁS DEL IRPF Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIE- COMO TRIBUTOS QUE GRAVAN LOS BENEFI- MPRESARIALES, ¿EXISTE ALGUNA OTRA FIGU- POSITIVA QUE GRAVE EL MERO EJERCICIO DE CTIVIDAD ECONÓMICA?	182
CAPÍTULO I		ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS FAMIRES. LAS SOCIEDADES HOLDING	185
I. LA OF	RGANIZA	ACIÓN Y SUS EFECTOS FISCALES	185
1.	¿CÓMO PERTEN	SE PUEDEN ORGANIZAR LAS EMPRESAS QUE NECEN A UNA FAMILIA?	185
2.	¿EXIST DE LA S	E EN NUESTRO ORDENAMIENTO LA FIGURA SOCIEDAD <i>HOLDING</i> ?	187
3.	¿SE PU FAMILI	EDE CONSIDERAR A LA SOCIEDAD <i>HOLDING</i> AR COMO UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL?	187
4.	LIAR R	CUMPLIR ALGÚN REQUISITO EL GRUPO FAMI- ESPECTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SOCIE- OLDING?	188
5.	¿EXIST PARA L	E ALGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECÍFICO A SOCIEDAD <i>HOLDING</i> ?	188
6.	LIAR LA	EDE APLICAR A LA SOCIEDAD <i>HOLDING</i> FAMIA A DEDUCCIÓN POR LA DOBLE IMPOSICIÓN DE ENDOS QUE SE PRODUCE POR EL REPARTO DE ENDOS DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO?	188
7.	IMPOSI	LICARÍA TAMBIÉN LA DEDUCCIÓN POR DOBLE CIÓN POR LOS BENEFICIOS REPARTIDOS POR IFERENTES A LOS DIVIDENDOS?	190
8.	EL IMP DOBLE	E PRACTICARSE LA DEDUCCIÓN PREVISTA EN UESTO SOBRE SOCIEDADES PARA EVITAR LA IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DERIVADAS DE NSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES?	

			Pág.
	9.	¿CÓMO TRIBUTAN LOS SOCIOS UNIDOS POR VÍNCU- LOS DE PARENTESCO DE LA SOCIEDAD <i>HOLDING</i> «FAMILIAR» EN SU IMPUESTO PERSONAL POR EL REPARTO DE DIVIDENDOS?	
Π.	RÉGI	IMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL	192
	1.	¿A QUIÉNES SE APLICA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN FISCAL?	192
	2.	¿CUÁNDO SE APLICA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CON- SOLIDACIÓN FISCAL? ¿SE DEBE ADOPTAR ALGÚN ACUERDO POR PARTE DEL GRUPO DE SOCIEDADES?	194
	3.	¿QUÉ TRASCENDENCIA TIENE EN EL RÉGIMEN LA FALTA DE ACUERDO DE UNA DE LAS SOCIEDADES O DE TODAS?	195
	4.	¿SE APLICA DE MANERA INDEFINIDA EL CITADO RÉGIMEN?	195
	5.	¿QUÉ REQUISITOS DEBE TENER UNA SOCIEDAD HOL- DING «FAMILIAR» PARA PODER SER LA SOCIEDAD CABECERA DEL GRUPO O DOMINANTE?	195
	6.	¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR EN CADA UNA DE LAS SOCIEDADES DEPENDIENTES?	196
	7.	¿SE PUEDE MODIFICAR LA CONFIGURACIÓN ORIGINARIA DEL GRUPO DE SOCIEDADES?	197
	8.	¿SE PUEDE RENUNCIAR AL RÉGIMEN DE CONSOLI- DACIÓN FISCAL?	198
	9.	¿QUIÉNES SON LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN FISCAL?	198
	10.	¿A QUIÉN SE DIRIGEN LAS ACTUACIONES INSPECTO- RAS Y CUÁLES SON SUS EFECTOS RESPECTO DE LA PRESCRIPCIÓN?	199
	11.	¿QUIÉN ES EL SUJETO INFRACTOR EN EL SUPUESTO DE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN POR CUAL- QUIERA DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO?	200
	12.	¿CÓMO SE DETERMINA LA BASE IMPONIBLE EN EL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL?	200
		12.1. ¿Están sujetas a retención las rentas que reciba una sociedad del grupo de otra?	

			Pág.
		12.2. ¿En qué casos se practican las eliminaciones?	201
		12.3. ¿Cuándo se producen las incorporaciones?	202
	13.	¿CÓMO SE COMPENSAN LAS BASES IMPONIBLES NEGATIVAS?	204
	14.	¿PUEDE REINVERTIR UNA SOCIEDAD DEL GRUPO LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS OBTENIDOS POR OTRA?	204
	15.	¿CUÁL ES EL TIPO IMPOSITIVO Y EL PERÍODO IMPOSITIVO DEL GRUPO FISCAL?	206
	16.	¿QUÉ DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES PUEDE APLICARSE EL GRUPO FISCAL?	206
	17.	¿EXISTEN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN ESPECÍ- FICAS PARA EL GRUPO FISCAL?	207
	18.	¿CUÁLES SON LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FIS- CAL? ¿CUÁNDO SURTE EFECTOS LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN?	208
	19.	¿EN QUÉ CASOS SE PRODUCE LA EXTINCIÓN DEL GRUPO FISCAL? ¿SE PRODUCE LA EXTINCIÓN DEL GRUPO EN EL CASO DE QUE UNA SOCIEDAD DEPEN- DIENTE PIERDA ESA CONDICIÓN?	208
	20.	¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN Y DE LA EXTINCIÓN DEL GRUPO FISCAL?	209
	21.	¿QUIÉN PRESENTA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDA- CIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES?	211
	22.	¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES VENTAJAS QUE EXISTEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSOLIDA- CIÓN FISCAL?	211
III.	REE	STRUCTURACIÓN EMPRESARIAL	212
	1.	¿QUÉ OPERACIONES SON NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA REORGANIZACIÓN DE UN PATRIMONIO FAMILIAR?	212
		1.1. ¿Qué es una fusión de sociedades? ¿Hay varias clases?	212
		1.2. ¿Cómo se define la escisión de sociedades? ¿Hay varias clases de escisión?	213
		1.3. ¿Cómo se define la operación de canje de valores?	214

			Pag.
2.	¿CUÁI CIONE	L ES EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS OPERA- ES DE REORGANIZACIÓN?	214
3.	¿EXIS' CIONE	TE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTAS OPERA- ES DE REESTRUCTURACIÓN?	215
	3.1.	¿En qué consiste el diferimiento?	215
	3.2.	¿Debe mantener la sociedad adquirente el mismo método de amortización que seguía la transmitente?	217
	3.3.	En los casos de reestructuración empresarial, ¿exige el TR-LIS que las sociedades que intervienen desarrollen alguna actividad económica?	218
	3.4.	¿Puede la sociedad transmitente renunciar al régimen del diferimiento? ¿Y la sociedad adquirente?	218
	3.5.	¿Cómo tributan las nuevas acciones o participaciones recibidas por los socios de la sociedad transmitente en contraprestación de la aportación?	219
4.	¿PUED LIAR»	DE CREARSE UNA SOCIEDAD <i>HOLDING</i> «FAMIA TRAVÉS DE APORTACIONES DE ACTIVOS?	221
5.	¿QUÉ EXIST	REQUISITOS DEBEN CONCURRIR PARA QUE A UNA «RAMA DE ACTIVIDAD»?	221
	5.1.	¿Hay varias clases?	222
	5.2.	¿Los valores recibidos de la sociedad adquirente por los socios de la aportante deben ser proporcionales a los que tenían en esta última?	223
	5.3.	¿Cómo se valoran las acciones y participaciones recibidas por la sociedad transmitente en contraprestación de la aportación?	223
	5.4.	¿Cómo se aplica el régimen especial de reestructura- ción empresarial?	224
6.	DE EL	DIFERENCIA EXISTE ENTRE LA APORTACIÓN EMENTOS PATRIMONIALES Y LA DE RAMAS DE IDAD?	225
	6.1.	¿Se puede aplicar el régimen especial del diferimiento a las aportaciones de elementos patrimoniales?	226
	6.2.	¿Se pueden aportar acciones o participaciones socia- les?	228
	6.3.	¿Cómo tributan las personas físicas cuando realizan las aportaciones no dinerarias?	229

			Pág.
7.	EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN GRUPO D EMPRESAS, ¿PUEDE UNA SOCIEDAD DEL GRUPO ACOGERSE AL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTACIÓ NES NO DINERARIAS CUANDO REALICE UNA APOR TACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A L SOCIEDAD DOMINANTE O A OTRA DEL GRUPO?		
	7.1.	En el caso de que la sociedad dominante o cualquier otra del grupo tuviese un porcentaje de participación en la sociedad aportante, ¿se puede aplicar el régimen especial del diferimiento?	230
	7.2.	En este supuesto, ¿se establece en el TR-LIS un porcentaje mínimo de participación previo a la operación de reestructuración?	231
	7.3.	¿Cómo se aplica el régimen, si la sociedad adquirente tiene una participación en la aportante de, al menos, un 5 por 100?	231
	7.4.	¿Y si la participación de la sociedad adquirente en la aportante es inferior al 5 por 100?	232
	7.5.	En estos casos, ¿cómo se valoran fiscalmente los bienes adquiridos por la sociedad adquirente?	232
	7.6.	En el caso de que la sociedad transmitente participe a su vez en el capital social de la sociedad adquirente, ¿cómo tributa la operación?	235
8.	TRUC	JEDE APLICAR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REES- FURACIÓN EMPRESARIAL A LA OPERACIÓN DE E DE VALORES?	236
	8.1.	¿Cómo tributan los socios en la operación de canje de valores?	236
	8.2.	¿Cómo se valoran a efectos fiscales las participaciones recibidas por la sociedad?	237
9.	¿EXIS' ESPEC	TEN NORMAS ESPECÍFICAS EN EL RÉGIMEN TAL PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN?	237
	9.1.	¿Se consigue suprimir la doble imposición interna?	238
	9.2.	¿Y la doble imposición internacional?	240
10.	PRESA ENTID OBLIC	QUÉ SUPUESTOS DE REORGANIZACIÓN EMARIAL SE PREVÉ UNA SUBROGACIÓN DE LA DAD ADQUIRENTE EN LOS DERECHOS Y LAS GACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOCIEDAD SMITENTE?	240
	INAN	SIVILLENTE!	240

	Pág.
10.1. ¿La subrogación por parte de la sociedad adquirente alcanza a todas las obligaciones de la sociedad trans mitente?	-
10.2. ¿Se pueden compensar las bases imponibles negativas de la entidad transmitente?	
10.3. ¿Se imputan las rentas obtenidas por la sociedad transmitente a la adquirente?	
11. ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES CONTABLES DE LA SOCIEDAD <i>HOLDING</i> FAMILIAR EN UN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL?)
12. ¿CÓMO SE EJERCITA LA OPCIÓN POR ESTE RÉGIMEN ESPECIAL?	N . 246
13. ¿EN QUÉ SUPUESTOS SE PIERDE EL DERECHO AI RÉGIMEN ESPECIAL?	
13.1. ¿Qué significa que la operación se realizó de manera fraudulenta?	
13.2. ¿Qué se entiende por motivos económicos válidos?	. 248
14. ¿QUÉ EFECTOS TIENE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES EN OTROS IMPUESTOS?	S
CAPÍTULO V. LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA EMPRESA ENTRE FAMILIARES	
1. ¿QUÉ TRIBUTO GRAVA LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LAS EMPRESAS ENTRE FAMILIARES?	
1.1. ¿Quién está obligado a satisfacerlo?	. 254
1.2. ¿Tributa en España la adquisición gratuita de una empresa situada en el extranjero?	
1.3. ¿Está sujeta al impuesto español la adquisición gratuita de una empresa situada en España a favor de una persona residente en el extranjero?	1
1.4. ¿Puede producirse una doble imposición de estas adquisicio nes?	
2. ¿CÓMO SE DETERMINA LA BASE IMPONIBLE DE ESTE IMPUESTO?	
3. ¿EXISTE ALGÚN BENEFICIO FISCAL APLICABLE A LA TRANSMISIÓN HEREDITARIA DE EMPRESAS ENTRE FAMI LIARES?	-

			Pag.
	3.1.	¿Sobre qué base se aplica la reducción?	264
	3.2.	¿Qué requisitos tiene que cumplir el causante para que, a su fallecimiento, los herederos disfruten de la reducción?	266
	3.3.	$\ensuremath{\mathcal{C}}$ Qué requisitos ha de cumplir la empresa transmitida para que resulte aplicable el beneficio del art. 20.2. c) de la LISD?	268
	3.4.	¿Puede aplicarse también la reducción cuando se transmiten participaciones en empresas?	269
	3.5.	Si la actividad económica o profesional se realiza a través de una comunidad de bienes o de una sociedad civil, ¿puede aplicar la reducción el heredero de uno de los comuneros o de los socios?	270
	3.6.	¿Se aplica la reducción cuando la actividad la ejerce uno solo de los cónyuges aunque la titularidad de la empresa sea común?	271
	3.7.	¿Se aplica la reducción a las participaciones que se adjudican al patrimonio del cónyuge fallecido cuando se disuelve la sociedad de gananciales?	271
4.		REQUISITOS HAN DE REUNIR LOS ADQUIRENTES DE MPRESA?	273
	4.1.	¿Beneficia la reducción a todos los herederos?	274
	4.2.	¿Es necesario que continúen con el ejercicio de la actividad empresarial?	275
	4.3.	¿Debe pasar el sucesor a ejercer tareas directivas?	276
	4.4.	¿Se incumple el requisito del mantenimiento de la adquisición si se transmiten o canjean las participaciones?	277
	4.5.	¿Se aplica la reducción cuando uno de los condóminos vende su participación?	278
	4.6.	¿Se mantiene el derecho a la reducción si se aporta la empresa al capital de una sociedad?	279
	4.7.	En los supuestos de derechos limitativos de dominio, ¿se mantiene el valor de adquisición?	280
5.	TRAN	TE ALGUNA REDUCCIÓN AUTONÓMICA PARA LA SMISIÓN LUCRATIVA <i>MORTIS CAUSA</i> DE EMPRESAS LIARES O DE SUS PARTICIPACIONES?	281
	5.1.	Andalucía	281
	5.2.	Aragón	282

			Pág.
	5.3.	Asturias	283
	5.4.	Baleares	284
	5.5.	Canarias	285
	5.6.	Cantabria	286
	5.7.	Castilla y León	287
	5.8.	Cataluña	288
	5.9.	Galicia	289
	5.10.	Madrid	290
	5.11.	Murcia	291
	5.12.	Navarra	291
	5.13.	País Vasco	292
	5.14.	La Rioja	293
	5.15.	Valencia	293
6.	¿TIEN EFEC	TE ALGUNA OTRA RELEVANCIA EL PARENTESCO A FOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO?	295
7.	NIDO	SUCEDE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SOBREVE- DE LAS CONDICIONES DE DISFRUTE DE LA REDUC-	295
8.	QUE S DERE	ULTA APLICABLE ALGÚN BENEFICIO CUANDO LO SE TRANSMITE <i>INTER VIVOS</i> O <i>MORTIS CAUSA</i> ES EL CHO DE USUFRUCTO SOBRE UNA EMPRESA O SOBRE ARTICIPACIONES EN LA MISMA?	296
9.	SE CU	TE ALGÚN TRATAMIENTO FAVORABLE CUANDO NO JMPLEN LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE EDUCCIÓN?	296
0.		TE ALGÚN BENEFICIO FISCAL APLICABLE A LAS ACIONES DE EMPRESAS ENTRE FAMILIARES?	297
1.		REQUISITOS HA DE CUMPLIR LA EMPRESA TRANS- DA PARA QUE RESULTE APLICABLE EL BENEFICIO?	298
2.		CONDICIONES HA DE REUNIR EL DONANTE DE LA ESA?	298
3.	¿ES PI DAD I	RECISO QUE EL DONANTE EJERZA ALGUNA ACTIVI- EN LA EMPRESA?	299
4.		REQUISITOS HAN DE REUNIR LOS ADQUIRENTES DE MPRESA?	301

			Pag.
	14.1.	¿Es necesario que continúen con el ejercicio de la actividad empresarial?	301
	14.2.	¿Puede venderse la empresa en cualquier momento?	302
15.	ADQU DUAL	STE ALGUNA REDUCCIÓN AUTONÓMICA POR LA JISICIÓN <i>INTER VIVOS</i> DE UNA EMPRESA INDIVI-, NEGOCIO PROFESIONAL O PARTICIPACIONES EN DADES?	303
	15.1.	Andalucía	303
	15.2.	Aragón	303
	15.3.	Baleares	304
	15.4.	Castilla y León	304
	15.5.	Galicia	305
	15.6.	País Vasco	305
	15.7.	La Rioja	305
	15.8.	Valencia	306
16.		STE ALGUNA REDUCCIÓN POR LA TRANSMISIÓN VIS CAUSA DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA?	306
	16.1.	¿Cuál es el importe de la reducción?	306
	16.2.	¿Se requiere que el transmitente o el adquirente reúna algún requisito?	307
	16.3.	¿Existe alguna reducción incrementada por la transmisión de una explotación agraria?	307
	16.4.	¿Se requiere alguna formalidad para poder disfrutar de esta reducción?	308
	16.5.	¿Son compatibles estas reducciones de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias con las de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones?	309
17.	¿SE APLICA ALGUNA REDUCCIÓN CUANDO LO QUE SE TRANSMITE ES UNA PARTE DE LA EXPLOTACIÓN AGRA- RIA?		
18.	GRAT	ENEFICIA DE ALGUNA REDUCCIÓN LA ADQUISICIÓN UITA DE TERRENOS PARA COMPLETAR UNA EXPLO- ÓN PRIORITARIA?	310
19.		STE ALGÚN BENEFICIO PARA LAS ADQUISICIONES	310

			Pag.
20.	¿QUÉ ADQU	TIPO DE REDUCCIONES SE PRACTICAN SI SE JIEREN TERRENOS FORESTALES?	311
21.	LA AI	DE APLICARSE ALGÚN BENEFICIO AUTONÓMICO A DQUISICIÓN POR HERENCIA DE UNA EXPLOTACIÓN	
	AGRA	.RIA?	311
	21.1.	Baleares	312
	21.2.	Cantabria	312
	21.3.	Castilla-La Mancha	312
	21.4.	Castilla y León	312
	21.5.	Galicia	313
	21.6.	Navarra	313
	21.7.	País Vasco	313
	21.8.	La Rioja	314
	21.9.	Valencia	314
BIB	LIOGR	AFÍA	315

Quiero iniciar estas líneas, con las que gustosamente correspondo a la amabilidad de la profesora PITA GRANDAL y sus colaboradores ofreciéndome prologar su obra, con una aseveración que puede resultar sorprendente y paradójica en la portada de este libro de cuestiones tributarias sobre la empresa familiar: yo no creo en la empresa familiar como concepto jurídico tributario. Científicamente podemos delimitar una realidad social que es la empresa y otra que es la familia, pero no existe la empresa familiar como ente socioeconómico diferenciado y conceptualmente autónomo.

La empresa familiar es sólo una creación legal de contornos arbitrarios, fruto de compromisos políticos dirigidos a mitigar o eliminar algunos de los efectos económicos indeseables que provocan determinados impuestos. Lo lamentable es que se trata de medidas no generales. Son excepciones a un principio rector del sistema tributario que exige que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos según su capacidad económica, del que se deriva que dos personas o entidades con la misma capacidad deben tributar igual.

Con todo acierto se dice en este libro que la delimitación conceptual de la empresa familiar es absolutamente imprecisa, que ningún sector del conocimiento —económico, sociológico, psicológico, etc.— ha sido capaz de definir la empresa familiar, y que la misma incapacidad se aprecia cuando se pretende determinar su concepto jurídico.

Ello no quita importancia práctica a las empresas familiares ni valor teórico y científico a un libro, como el presente, que trata de delimitar el fenómeno desde una perspectiva jurídico-positiva y de esclarecer los efectos jurídico-tributarios que se derivan de la presencia de una empresa que forma parte de ese conjunto al que la ley ha querido dar un trato especial.

Todo lo contrario. Desde el punto de vista práctico, las denominadas empresas familiares son hoy una realidad de importancia capital en el ordenamiento y en la economía. Tanta es su relevancia que la mayoría de los empresarios individuados y titulares de participaciones sociales tienen este fenómeno tributario entre sus objetivos fiscales más apreciados. El que más y el que menos hace todo lo que está a su alcance para ser empresa familiar, y el legislador, para facilitar la tarea, ha inventado además la inefable figura de la sociedad holding. De este modo se ha conseguido desactivar, mediante una fuga por la puerta falsa, dos impuestos: el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que, más que excepciones y parches, lo que necesitan es una reflexión profunda sobre el rol o función que cada uno de ellos puede y, en su caso, debe desempeñar en un sistema tributario moderno.

Las llamadas empresas familiares son, ante todo, empresas. Empresas en cuya dirección intervienen personas ligadas por lazos de familia que pueden afectar negativamente a la subsistencia de una actividad económica que merece ser preservada. El problema de las empresas familiares no es propiamente un problema tributario, sino un problema organizativo, de gestión y de dirección.

Sin embargo, el legislador no se ha limitado a establecer cauces y medidas para estimular la profesionalización de las empresas familiares, medidas que se desenvuelven normalmente en el ámbito del Derecho privado (de ahí la relevancia que han adquirido los protocolos de la empresa familiar como instrumento organizativo y de objetivación de la gestión y dirección). La ley se ha preocupado fundamentalmente de reducir su contribución al sostenimiento de las cargas públicas. Su régimen fiscal favorable es enormemente atractivo para los contribuyentes que tienen posibilidades de acogerse al mismo. Se comprende, por tanto, que la empresa familiar haya adquirido un protagonismo de primera magnitud en la práctica jurídico-tributaria.

Desde el punto de vista metodológico, el análisis de los aspectos fiscales de la empresa familiar se puede abordar de dos modos: como especialidades dentro del estudio general de cada uno de los tributos que afectan a las empresas o, dentro de una monografía, como objeto principal y central del estudio.

Teóricamente puede ser más adecuada y sistemáticamente más sencilla la primera opción. Si la empresa familiar no es una realidad diferenciada y autónoma, resulta más fácil de encajar su estudio en una obra o un tratado de carácter general, que desarrolle el conjunto del sistema tributario, donde las especialidades de las empresas familiares no son más que particularidades dispersas en diferentes lugares de la obra.

Sin embargo, la importancia práctica y real que tiene este fenómeno justifica un tratamiento monográfico, como el que han efectuado los autores de este libro. La utilidad de una obra de estas características está fuera de toda duda. Es justo felicitar a la profesora PITA y a sus colaboradores por haber elegido este tema de trabajo, tratando de desentrañar y exponer en un volumen las peculiaridades tributarias de la llamada empresa familiar, porque con ello prestan un gran servicio a los operadores del Derecho tributario y a los estudiosos de esta materia.

Los autores merecen, además, que se ponga de manifiesto la dificultad adicional a la que han tenido que enfrentarse para delimitar los temas a desarrollar y que se diga que la han resuelto de forma muy razonable y prudente. Puesto que la empresa familiar no es un concepto autónomo, sino un conjunto heterogéneo de especialidades dispersas en el sistema tributario, la obra constituye una especie de corte horizontal en los impuestos afectados, dentro de los cuales se han sabido seleccionar aquellos aspectos que interesan especialmente a las empresas (generalmente pequeñas y medianas, aunque no siempre) en las que sus propietarios y directivos están unidos por vínculos familiares. El libro se proyecta, principalmente, sobre las empresas familiares, pero, por lo que acabamos de decir, muchas de las cuestiones desplegadas en la monografía afectan también y resultan de interés a empresas no familiares, especialmente pequeñas y medianas empresas.

La selección de materias está hecha con acierto. En el pórtico de la obra encontramos un capítulo donde se exponen las características que permiten individualizar —aunque sea de manera difusa, porque de otro modo no es posible— el fenómeno de la empresa familiar y los fundamentos de sus especialidades fiscales. En los capítulos sucesivos se estudian los impuestos que gravan la propiedad de la empresa, la renta de la empresa individual y de la empresa con forma societaria, las fórmulas organizativas de la empresa familiar, y —en fin— la transmisión gratuita de la empresa familiar.

Dentro de este esquema general se van desgranando toda una serie de cuestiones relativas a la problemática tributaria de este tipo de empresas. Se presta especial atención: A) En el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio, a los beneficios fiscales establecidos a favor de los titulares de empresas familiares, individuales o societarias. B) En el del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: al régimen de individualización de rentas del matrimonio, a la atribución de rentas en caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o entes no dotados de personalidad jurídica, a la afectación de los bienes de la familia a la empresa, a la determinación de la base imponible con especial atención al régimen de estimación objetiva,

y a los beneficios fiscales que pueden disfrutar los titulares de una empresa familiar. C) En el Impuesto sobre Sociedades: al régimen de operaciones entre entidades o personas vinculadas y a la tributación de las empresas de reducida dimensión. D) En el ámbito organizativo se examina el régimen de las sociedades holding, la consolidación de bases imponibles y las operaciones de reestructuración empresarial. E) Respecto de la transmisión gratuita de la empresa, se presta atención preferente a los beneficios fiscales aplicables a la transmisión hereditaria, a la donación de la empresa familiar y a la transmisión de explotaciones agrarias y forestales.

En cuanto al modo de presentar y desarrollar los temas estudiados, los autores han decidido seguir la metodología que se utilizó por primera vez en «Cuestiones Tributarias Prácticas», un volumen de ochocientas páginas, que publiqué en 1989 en coautoría con otros tres colegas universitarios. Se trataba de un libro destinado a profesionales del Derecho tributario, a los que no es necesario ilustrar con preámbulos, sino que desean entrar directamente en el fondo de las cuestiones espinosas. Por ello reemplazamos la sistemática habitual de una monografía por otra en la que los temas se introducían con un epígrafe en forma de pregunta directa, lo que permitía abordar directamente las cuestiones deseadas y prescindir de todo el material de relleno. El libro tuvo éxito y fue reeditado. El mismo éxito deseo y confío que tendrán las presentes «Cuestiones tributarias de la empresa familiar».

Eugenio Simón ACOSTA Catedrático de Derecho Financiero y Tributario

PRESENTACIÓN

A pesar de que la delimitación jurídica o económica de la empresa familiar no es tarea fácil ni pacífica, no cabe duda de que se trata de una noción muy cercana a un número muy importante de empresarios y profesionales de nuestro país. Esta circunstancia justifica sobradamente este estudio.

De todos modos, y aunque la empresa familiar dista mucho de estar perfectamente delimitada desde el punto de vista jurídico, no albergo duda alguna respecto a que, en algún momento, juristas y legisladores tendrán que abordar con seriedad esa realidad económica que contribuye de manera decisiva a sostener nuestra organización social.

La empresa familiar viene, desde mi punto de vista, demandando soluciones jurídicas concretas de muchos sectores del ordenamiento jurídico. Puedo decir sin equivocarme que sólo el Derecho Financiero y Tributario, pero de una manera tímida y parcial, ha proporcionado una respuesta. No cabe duda de que hoy y en el futuro la empresa de titularidad o gestionada por un grupo familiar seguirá constituyendo piedra angular del entramado empresarial, en los países que siguen las reglas de la economía de mercado, por lo que, sin llegar a propugnar la proliferación de las soluciones sectoriales, teniendo en cuenta que pueden suponer una quiebra de los regímenes generales, el legislador deberá abordar el reto que se le plantea sin muchas dilaciones.

Dos decisiones o ideas han sido fundamentales para la elaboración de este trabajo. La primera relativa a qué aspectos, de los innumerables que desde el punto de vista jurídico afectan a la empresa familiar, consideramos especialmente relevantes para integrar en nuestro estudio; la segunda respecto a cómo presentar los contenidos elegidos.

14 PRESENTACIÓN

Resolver la primera de las cuestiones no fue tarea fácil, pues exigió un trabajo importante de coordinación para evitar repeticiones innecesarias. Al final creo que el resultado es el adecuado al objetivo perseguido: que los empresarios y profesionales de una forma u otra vinculados con algún modelo de empresa familiar, encuentren en estas páginas respuesta a un número importante de los problemas que esas empresas plantean desde la perspectiva jurídico tributaria.

En cuanto a la segunda decisión he de reconocer que somos deudores de una obra de prestigio, *Cuestiones Tributarias Prácticas*, de la que es coautor nuestro prologuista. La idea nos pareció la más adecuada para nuestro propósito: articular los contenidos de forma comprensible y de fácil identificación.

Con esta obra, en fin, pretendemos presentar un trabajo que permita a empresarios, gestores y juristas que desarrollan su actividad en este sector, encontrar soluciones no sólo a los problemas de índole jurídico tributaria sino, también, a las estrategias de la misma naturaleza.

Ana María PITA GRANDAL Vigo, diciembre 2005